

**REF.: CANCELA, DE OFICIO, INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES
INFORMANTES DE ENCOMPASS DIGITAL
MEDIA CHILE S.A.**

SANTIAGO, 01 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1511

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N°13 del D.L N°3538 de 1980; en artículo 7° de la ley N°18.045; en el artículo 2° de la ley N°18.046; en la Norma de Carácter General N°364; en el artículo 1 N°3 de la ley 21047; y en la Resolución Exenta N°8.436 de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con la Ley N°21.047 se derogó el artículo 41 D del Decreto Ley N°824 sobre Ley de la Renta, eliminándose el régimen de las sociedades plataforma de inversión, cuyo objeto único consistía en la realización de inversiones en el país y en el exterior, debiendo constituirse como sociedades anónimas abiertas o cerradas regidas por las normas de aquellas, quedando en ambos casos, sujetas a la obligación de inscribirse ante esta Comisión.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N°21.047, la eliminación del artículo 41 D del Decreto Ley N°824 entró en vigor a partir del primero de enero del año 2022.
- 3.- Que, mediante presentación de fecha 30 de diciembre de 2021, la sociedad informó que, con ocasión de la derogación del referido artículo 41 D del Decreto Ley N°824, a partir del primero de enero de 2022 cesaría su obligación de permanecer inscrito en el Registro Especial de Entidades Informantes de esta Comisión.
- 4.- Que, en virtud de las disposiciones anteriormente citadas, actualmente no existe una norma legal que establezca que esa sociedad deba quedar sometida a la fiscalización, el control o a la vigilancia de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°18.045, por lo que a su respecto han cesado las obligaciones de información emanadas de dicha disposición legal.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1511-22-72234-E

5.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión y lo señalado en los considerandos anteriores, **ENCOMPASS DIGITAL MEDIA CHILE S.A.** no cumple ningún requisito para mantener su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, que lleva este Servicio en conformidad al referido artículo 7 de la ley N°18.045.

RESUELVO:

CANCELESE, de oficio, la inscripción N°233 del Registro Especial de Entidades Informantes, correspondiente a la sociedad denominada **ENCOMPASS DIGITAL MEDIA CHILE S.A.**

LCL/DCFV/ DJLC WF N°1647074.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1511-22-72234-E